



Nota informativa sobre el anexo IV.3 - Criterios de adjudicación, de la Resolución definitiva de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, rechazadas y excluidas de la Acción Clave 1 – Movilidad educativa de las personas (KA121, KA122, KA131) y Acreditación Erasmus para consorcios de movilidad de Educación Superior (KA130), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2021.

Habiéndose actualizado por parte de la Comisión Europea las instrucciones técnicas de controles que deben aplicar las agencias nacionales para la gestión del Programa Erasmus+ 2021-2027, el SEPIE informa sobre la actualización del apartado 12.3.9- Justificación, del anexo IV.3 - Criterios de adjudicación, de la Resolución definitiva de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, rechazadas y excluidas de la Acción Clave 1 – Movilidad educativa de las personas (KA121, KA122, KA131) y Acreditación Erasmus para consorcios de movilidad de Educación Superior (KA130), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2021:

En relación al control de documentación de la categoría presupuestaria de apoyo a la inclusión en fase del informe final, las instituciones de educación superior y los consorcios de movilidad no tienen la obligación de adjuntar en el informe final la documentación justificativa de las ayudas de apoyo a la inclusión basado en costes reales declaradas en el mismo. Estarán obligadas a custodiar los documentos originales durante los 5 años posteriores al cierre del convenio de subvención correspondiente o durante el tiempo que se indique en el convenio de subvención correspondiente.

Esta actualización se recogerá en las próximas guías de controles a los beneficiarios que el SEPIE publicará en su página web.

Firmado electrónicamente por el director del SEPIE (P.D. Resolución del SEPIE de 18 de octubre de 2017), Alfonso Gentil Álvarez-Ossorio.

